

ACUERDO 35 DE 2001

(abril 3)

Diario Oficial No 44.453, de 12 de junio de 2001

CONSEJO DE ESTADO

<NOTA DE VIGENCIA: Acuerdo derogado por el Acuerdo [80](#) de 2019>

EL CONSEJO DE ESTADO, SALA PLENA,

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Acuerdo derogado por el Acuerdo [80](#) de 2019, 'Expedir el Reglamento Interno del Consejo de Estado', publicado en el Diario Oficial No. 50.913 de 1 de abril 2019.

en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por el artículo [56](#) de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA:

PRIMERO. <Acuerdo derogado por el Acuerdo [80](#) de 2019> El numeral 7 del artículo [33](#) del Reglamento del Consejo de Estado, quedará así:

"7. Una vez aprobada la providencia, concepto o dictamen de que se trate y desde el día siguiente al recibo del expediente en la Secretaría respectiva, se procederá a las notificaciones y comunicaciones a que hubiere lugar, y a partir de entonces los consejeros que hubieran disentido de los motivos o de la decisión, dispondrán de un plazo común de ocho (8) días para depositar su aclaración o salvamento de voto; vencido este término se perderá la oportunidad de salvar o aclarar su voto.

SEGUNDO. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Bogotá, D. C., abril 3 de 2001.

El Presidente,

MANUEL SANTIAGO URUETA AYOLA.

La Secretaria General,

MERCEDES TOVAR DE HERRÁN.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior
n.d.

Última actualización: 16 de mayo de 2024

